

RESOLUCIÓN N° 0170 14 ABR 2026

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0607 del 18 de noviembre de 2024, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”.

Que durante el término de vigencia de la autorización el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.403, obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0607 del 18 de noviembre de 2024. En su comunicación indica lo siguiente:

“CENIT solicita muy amablemente y de forma respetuosa prórroga del párrafo del artículo primero de la Resolución 0607 del 18 de noviembre de 2024 asociada a la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Simaña Oleoducto Caño Limón-Coveñas”

Que mediante Auto No 164 de fecha 16 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la diligencia de inspección se desarrolló los días 13 y 14 de noviembre de 2025. Producto de dicha visita se logró determinar que las obras fueron realizadas de conformidad con el instrumento ambiental contenido en la Resolución No 0604 de 2024.

Que mediante oficio No CEN-VHS-1576-2026-E de fecha 24 de marzo de 2026, la señora Viviana González Sanchez Especialista HSE - Rol Ambiental de Cenit, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S se permite comunicar formalmente la decisión de desistir de la solicitud de prórroga establecida en el párrafo del artículo primero de la Resolución 0607 del 18 de noviembre de 2024 autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Simaña Oleoducto Caño Limón – Coveñas.

(...)

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S agradece a CORPOCESAR el desistimiento de la solicitud de la prórroga de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo primero de la Resolución 0607 del 18 de noviembre de 2024 autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Simaña Oleoducto Caño Limón – Coveñas...”. Señala la peticionaria, que “las obras se ejecutaron dentro de la vigencia de la autorización...”

14 ABR 2026

Continuación Resolución No **0170** de _____ por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

2

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, en torno a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de la corriente denominada Quebrada Simaña en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante resolución N° 0607 del 18 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al aprovechamiento del Recurso Hídrico, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


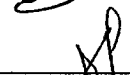

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los **14 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 152-2023